

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 23 de agosto de 2022

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con la presente demanda ejecutiva para la efectividad la garantía real asignada por reparto en línea, **CON MEDIDAS CAUTELARES**. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETE - CÓRDOBA**

Cereté, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo – Efectividad de la Garantía Real
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00121-00
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. con Nit: 860003020-1,
Demandado:	FELIX ORLANDO MACHADO LOPEZ C.C. N° 73.107.047
Asunto:	AUTO LIBRA ORDEN DE PAGO
Providencia:	INTERLOCUTORIA

La anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real instaurada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. con Nit: 860003020-1 a través de apoderado judicial, contra FELIX ORLANDO MACHADO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 73.107.047.

Acompaña a su demanda como título de recaudo ejecutivo la siguiente documentación:

- El pagaré No. 612-9600382879 por valor de (\$128.969.701.00) CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE, teniendo en cuenta que ese es el valor de saldo insoluto.
- Pagaré N° 9618852592 por valor de (\$148.092.758.00) CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.
- Pagaré único con N° M026300105187606125001039361 por valor de (\$8.372.407.00) OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE.
- Primera copia de la escritura de Hipoteca No. 447 del 28 de febrero de 2018, con mérito ejecutivo con su correspondiente nota de registro, mediante la cual se constituye contrato de mutuo e hipoteca a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., siendo esta la garantía de la obligación, con la

constancia en el último folio que presta mérito ejecutivo, fundamentado de esta demanda.

- Certificado de libertad y tradición actualizado No. 143-37906.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-06-2018 Radicación: 2018-143-6-2320	
Doc: ESCRITURA 1131 DEL 27-04-2018 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA	VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 447 DEL 28/2/2018, NOTARIA TERCERA DE MONTERIA, INDICANDO EL NIT. DEL BANCO BBVA.-	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: MACHADO LOPEZ FELIX ORLANDO	CC# 73107047 X
A: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. 860003020-1	
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*	

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CERETE

CERTIFICADO DE TRADICION

Ahora bien, el art. 430 del CGP estipula que el juez librará orden de pago en la forma pedida o en la que aquel considere legal (se destaca).

Solicita la parte demandante se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas:

- El valor de (\$128.969.701.00) CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE, por concepto de capital y representado en el pagaré No. 612-9600382879 que se acompaña a esta demanda como título de recaudo ejecutivo, más los intereses moratorios comerciales cobrados desde el día que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago de la obligación a la tasa máxima legal, obligación que se encuentra vencida desde el 8 de septiembre de 2021, intereses que se cobraran sobre las cuotas vencidas y que se venzan, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 546 de 1999.
- El valor de (\$148.092.758.00) CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE, por concepto de capital y representado en el pagaré No. 9618852592, suma que se encuentra detallada en el literal A del pagaré que acompaño como título de recaudo; más el valor de (\$30.864.395.00) TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE por concepto de los intereses causados, cobrados desde el 18 de septiembre de 2021 hasta el 4 de agosto de 2022, suma que se encuentra detallada en el literal B del pagaré que acompaño como título de recaudo; más los intereses moratorios comerciales cobrados desde el día 05 de agosto de 2022 y hasta que se verifique el pago de la obligación a la tasa máxima legal.
- El valor de (\$8.372.407.00) OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE, por concepto de capital y representado en el pagaré No. M026300105187606125001039361, suma que se encuentra detallada en el literal A del pagaré que acompaño como título de recaudo; más el valor de (\$2.391.581.00) DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE por concepto de los intereses causados, cobrados desde el 8 de septiembre de 2021 hasta el 4 de agosto de 2022, suma que se encuentra detallada en el literal B del pagaré que acompaño como título de recaudo; más los intereses moratorios comerciales cobrados desde el día que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago de

la obligación a la tasa máxima legal, intereses que se liquidaran a partir del 5 de agosto del 2022.

- Costas del proceso.

Las sumas indicadas en líneas que anteceden y con base a los títulos valores adosados al libelo, encuentra el Despacho que reúnen los requisitos exigidos por la ley y estamos frente a una obligación clara, expresa y exigible, por lo que se accederá a librar orden de pago.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO, por vía del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, con NIT N° 860003020-1 representada legalmente por el DR., ALFREDO LOPEZ BACA CALO identificado con cédula de extranjería No. 870.903, en contra del señor **FELIX ORLANDO MACHADO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 73.107.047, por las siguientes sumas:

- Por la suma de (\$128.969.701.00) CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE, por concepto de capital, más los intereses moratorios equivalente al 11,25 %, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este del 7,50% e.a, sobre el CAPITAL INSOLUTO de la pretensión señalada, comerciales cobrados desde el día que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago de la obligación a la tasa máxima legal, obligación que se encuentra vencida desde el 8 de septiembre de 2021 hasta que se verifique el pago de la obligación a la tasa máxima legal.
- Por la suma de (\$148.092.758.00) CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE, por concepto de capital, detallada en el literal A del pagaré acompañado; más el valor de (\$30.864.395.00) TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE por concepto de los intereses causados, cobrados desde el 18 de septiembre de 2021 hasta el 4 de agosto de 2022, suma que se encuentra detallada en el literal B, más los intereses moratorios equivalente al 11,25 %, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este del 7,50% e.a, sobre el CAPITAL INSOLUTO de la pretensión señalada, hasta que se verifique el pago de la obligación a la tasa máxima legal.
- Por la suma de (\$8.372.407.00) OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE, por concepto de capital, suma que se encuentra detallada en el literal A del pagaré que se acompañó como título de recaudo; más el valor de (\$2.391.581.00) DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE por concepto de los intereses causados, cobrados desde el 8 de septiembre de 2021 hasta el 4 de agosto de 2022, suma que se encuentra detallada en el literal B del pagaré adjuntado; más los intereses moratorios equivalente al 11,25 %, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este del 7,50% e.a, sobre el CAPITAL INSOLUTO de la pretensión señalada, cobrados desde el día

que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago de la obligación a la tasa máxima legal.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al ejecutado y adviértasele sobre el término que les asiste de cinco (5) días para que cumplan la obligación y de diez (10) días para excepcionar.

TERCERO: RECONOCER y tener al doctor REMBERTO HERNANDEZ NIÑO identificado con C.C. N° 72.126.339 de Barranquilla, y tarjeta Profesional No. 56448 del C. S de la J, como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**

Firmado Por:
Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93c21fc4bba46ea1b8e2f02c4fa7b6a1d060a5e78c2284ee9838ee89ad3c4d4**

Documento generado en 06/09/2022 04:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>